



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013)
Auto interlocutorio No. 623

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral
Demandante	Nancy del Socorro Herrera Montoya
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2014 01286 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto 2991 del 13 de noviembre de 2014, este Despacho inadmitió la presente demanda dado que no se aportó poder debidamente conferido por la demandante, documento necesario para actuar ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a los artículos 160 y 166 de la Ley 1437 de 2011, requiriendo además a la parte actora para que acreditara haber agotado el requisito de la conciliación extrajudicial y para que aportara copia de la demanda en medio magnético a efectos de proceder a la notificación electrónica de la parte demandada, intervinientes y terceros. En consecuencia, el Juzgado exhortó a la parte demandante para que en el término de diez (10) días cumpliera con las cargas antes mencionadas; sin embargo dentro del término indicado, aportó el poder debidamente concedido por la demandante y la copia de la demanda en medio magnético pero no acreditó haber agotado el requisito de la conciliación extrajudicial. Por lo anterior, al no atender el requerimiento del Despacho, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la demanda no se corrigió dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda presentada por la señora Nancy del Socorro Herrera Montoya en contra del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: RECONOCER personería a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido, obrante a folios 28 y 29 del expediente.

Tercero: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 19 de diciembre de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaría